

Fwd: TRASLADO POR COMPETENCIA IDTQ-JDO 1 CIVIL MPAL DE ARMENIA. RAD ENTRADA: 007639. RAD SALIDA : 008798 Y 008809

Ing. Leonel Londoño Gallego <londono@armenia.gov.co>

Lun 29/08/2022 14:21

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RESPUESTA RADICADO 2022-00196-00 Y TRASLADO POR COMPETENCIA

De conformidad con el asunto, envío en archivo adjunto respuesta a lo solicitado.

Cordialmente

Leonel Londoño Gallego

Profesional Universitario

Proyectó, elaboró:

Isabella Florez Naranjo



Nit: 890000464-3
Secretaría de Tránsito y Transporte
Control Automotor



ST-PTM-CA-008798

Armenia, 26 de Agosto de 2022

Señores
Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia
Email: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Armenia, Quindío

Referencia: Respuesta solicitud. Oficio No. 0918. Radicado Interno No. 007639

De manera respetuosa y para los fines pertinentes, me permito informarle que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, recibió solicitud el día 23 de Agosto de 2022, por parte de su Despacho, donde requiere se cancele la medida cautelar consistente en el embargo del vehículo de placas CLP-151

Así las cosas, se informa que no fue posible acceder a dicha solicitud ya que el vehículo mencionado esta registrado en el IDTQ, por lo tanto, se informa que se hizo traslado por competencia para fines pertinentes.

Atentamente

Leonel Londoño Gallego
Profesional Universitario
Control Automotor Setta.

Proyectó y elaboró: Isabella Florez Naranjo-Abogada contratista-Control Automotor Setta

Revisó: Leonel Londoño Gallego-Profesional Universitario-Control Automotor Setta



SC 7319 - 1
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020



CO - SC7319 - 1



Nit: 890000464-3
Secretaría de Tránsito y Transporte
Control Automotor



ST-PTM-CA-008809

Armenia, 26 de Agosto de 2022

Señores
IDTQ-Instituto Departamental de Tránsito del Quindío
Email: idtq@idtq.gov.co
Armenia, Quindío

Referencia: Traslado por competencia. Oficio No. 0918. Radicado Interno No. 007639

De manera respetuosa y para los fines pertinentes, me permito informarle que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, recibió solicitud el día 23 de Agosto de 2022, por parte del del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, donde requiere se cancele la medida cautelar consistente en el embargo del vehículo de placas CLP-151

Así las cosas, se informa que no fue posible acceder a dicha solicitud ya que el vehículo mencionado esta registrado en su entidad, por lo tanto, se hace traslado por competencia para fines pertinentes.

Atentamente

Leonel Londoño Gallego
Profesional Universitario
Control Automotor Setta.

Proyectó y elaboró: Isabella Florez Naranjo-Abogada contratista-Control Automotor Setta

Revisó: Leonel Londoño Gallego-Profesional Universitario-Control Automotor Setta



SC 7319 - 1

R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020



CO - SC7319 - 1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

On line

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío, 18 de agosto de 2022,
Oficio No. 0918

007639

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SEITA
RECIBIDO

Señores
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRANSPORTE DE ARMENIA
Armenia, Quindío.
notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

HORA: 3:00 p.m.
FECHA: 23 AGO 2022
[Signature]

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JERÓNIMO HOYOS LÓPEZ C. C. 16.076.506
Demandado (a): NAYIBE MANCILLA RODRÍGUEZ C. C. 41.942.066
Radicación: 63001400300120220019600 (23 dígitos)

Me permito comunicar, que este despacho actuando en el proceso de la referencia mediante auto proferido el doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), decretó la TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por el señor JERÓNIMO HOYOS LÓPEZ en contra de la señora NAYIBE MANCILLA RODRÍGUEZ, por pago total de la obligación demandada, en consecuencia se dispuso cancelar la medida cautelar consistente en el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo de placa CLP 151, de propiedad de la demandada, la señora NAYIBE MANCILLA RODRÍGUEZ identificada con c.c. 41.942.066, por lo que se ordenó la entrega del vehículo referido, a la señora NAYIBE MANCILLA RODRÍGUEZ.

La medida cautelar referida, le fue comunicada mediante oficio número 0675 del 07 de julio de 2022, documento que ha quedado sin efectos.

Cualquier inquietud, solicitud, comunicación, respuesta etc., deberá ser enviada al correo electrónico del Centro de Servicios para Los Juzgados Civiles de Familia de la ciudad csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

Cc. Co. martinez2014@gmail.com

EAPC

Firmado Por: